

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 18 reposa solicitud del apoderado de la parte actora relacionada con la notificación al demandado, la cual se encuentra pendiente de resolver. No obstante, le informo que el demandado se notificó personalmente ante el Despacho el día 6 de diciembre pasado, remitiéndosele ese mismo día al correo que él mismo informó, las copias de la demanda, los anexos y la actuación surtida. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Cooperativa San Pío X de Granada Ltda. - Coogranada
Demandado:	Próspero de Jesús Vergara Vásquez
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00332-00
Asunto:	No accede a lo pedido

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisada la constancia aportada por el apoderado de la parte actora, se observa que se trata del mismo documento contenido en los que motivaron el auto del pasado 12 de diciembre, el que valga anotar, no se acompaña del comprobante de entrega firmado por quien recibió la documentación, lo que hace que no sea de recibo para este Despacho.

De todas maneras, téngase en cuenta que ya el demandado compareció al Juzgado y se notificó personalmente desde el 6 de diciembre pasado, por lo que ejecutoriado el presente auto se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 09 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 01 de 02 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria